

2452.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Melilla.

Doy Fe y testimonio:

Que en el procedimiento de DIVORCIO CONTENCIOSO 382/05, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Francisco Ramirez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de esta ciudad, los autos de procedimiento de Divorcio Contencioso registrados bajo el número 382/05 seguidos a instancia de MOJTAR CHAIB BEN CHAIB BEN KADDUR representado por la Procuradora Dña. Concepción Suarez Morán y asistido por la Letrada Dña. María José Varo Gutierrez, contra Dña. HADDA MOHAMED AL-LAL, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Suárez Morán en nombre y representación de D. MOJTAR CHAIB BEN CHAIB BEN KADDUR, DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio formado por D. MOJTAR CHAIB BEN CHAIB BEN KADDUR Y DÑA. HADDA MOHAMED AL-LAL contados los efectos legales inherentes a dicha declaración, ratificando las medidas adoptadas en Sentencia de fecha 12 de mayo de 2005, dictada en autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 522/2004.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de APELACIÓN que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, o pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hadda Mohamed Al-Lal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 4 de octubre de 2006.

El Secretario. Alejandro López Montes.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 227/04 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2453.- En el presente procedimiento se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Melilla a Veintidos de septiembre dos mil seis.

Vistos por mí, D. Francisco Ramirez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de una acción de prescripción adquisitiva, seguidos ante este Juzgado con el número 227/2004, a instancia de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, representada por el Procurador Sr. Fernando Luis Cabo Tuero y bajo la dirección técnica del Letrado D. Antonio Cabo Tuero, contra D.ª MARÍA DEL PILAR GARCÍA PERE O HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente sentencia:

FALLO:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, representada por el Procurador Sr. Fernando Luis Cabo Tuero, contra D.ª MARÍA DEL PILAR GARCÍA PERE O HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARA Y DECLARO la titularidad dominical de la actora sobre la finca registrad numero catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla y descrita en el primero de los Fundamentos Jurídicos de esta resolución, debiendo proceder dicho Registro a la inscripción del dominio declarado, previa cancelación de las inscripciones contradictorias si las hubiere.

Una vez firme la presente sentencia, LIBRESE MANDAMIENTO AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MELILLA, ordenando llevar a término lo resuelto, acompañando al mismo testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma